

4 de marzo de 2019

(19-1221)

Página: 1/2

**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

PRESIDENTA: SRA. KATE SWAN (NUEVA ZELANDIA)

*Nota de la Secretaría<sup>1</sup>*

*Corrigendum*

Sírvase tomar nota de las siguientes dos correcciones al documento G/TBT/M/76, distribuido el 7 de febrero de 2019.

**3.4.43 Viet Nam - Medidas de ciberseguridad (Nº 544 en el IMS<sup>108</sup>)**

La declaración de Viet Nam debe decir lo siguiente (la modificación se indica en **negrita**):

3.215. La representante de Viet Nam afirma que la disposición de la Ley de Ciberseguridad que regula las condiciones en materia de ciberseguridad no se aplica a los sistemas de información que **no** son críticos para la seguridad nacional. Nada de lo dispuesto en esta Ley puede obstaculizar la participación de las empresas extranjeras en el mercado vietnamita. La prescripción sobre las condiciones en materia de ciberseguridad que prevé esta Ley se aplica a los sistemas de información críticos para la seguridad nacional, que principalmente pertenecen a organismos públicos. El almacenamiento de datos personales no obstruirá el flujo de información ni dificultará la participación de las empresas extranjeras en el mercado vietnamita. El concepto de "infraestructura ciberespacial nacional" fue definido por las autoridades competentes vietnamitas de conformidad con la aplicación práctica de la tecnología científica y la tecnología de la información en Viet Nam, sin que esa definición afectase a las empresas ni les impusiera ninguna carga. La legislación de Viet Nam prohíbe la divulgación de información difamatoria que pueda provocar perturbaciones en la gestión económica, desórdenes sociales o riesgos para la seguridad nacional. Todas las empresas deben respetar la reglamentación nacional elaborada, adoptada y aplicada con el fin de cumplir el objetivo legítimo de la seguridad nacional. Viet Nam acoge con satisfacción todas las observaciones de los representantes, organismos y empresas extranjeros durante la elaboración de un documento instructivo para la Ley de Ciberseguridad.

**3.4.48 Israel - Adición al Reglamento del Sector Farmacéutico: Productos Cosméticos (5778-2018) (Nº 552 en el IMS<sup>122</sup>)**

La siguiente declaración de la República de Corea se omitió por error:

La representante de la República de Corea afirma que la exigencia de que los productos cosméticos cuenten con una certificación de buenas prácticas de fabricación expedida por una autoridad sanitaria no se ajusta a las prácticas internacionales, y creará obstáculos innecesarios al comercio

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>108</sup> Las declaraciones anteriores pueden consultarse en el IMS, Nº 544 (en "Fechas en las que se planteó y referencias").

<sup>122</sup> Las declaraciones anteriores pueden consultarse en el IMS, Nº 552 (en "Fechas en las que se planteó y referencias").

internacional. La obligación de presentar informes trimestrales sobre cada producto impondrá más cargas administrativas a la industria. La oradora pregunta cuándo se ultimaré el proyecto de adición y pide a Israel que notifique el proyecto revisado reflejando las observaciones de los Miembros.

---